

**Autorizan transferencia de Partidas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros  
destinadas a las acciones del FORSUR**

**DECRETO SUPREMO N° 074-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29078 y modificatorias, se crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007, denominado FORSUR, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía económica, financiera y técnica, constituyéndose para dicho efecto en Unidad Ejecutora y cuya finalidad es lograr la rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en estado de emergencia a través del Decreto Supremo N° 068-2007-PCM y sus ampliaciones;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29136 establece que son funciones del Directorio del FORSUR, entre otras, realizar la evaluación general de los efectos de los sismos del 15 de agosto de 2007 sobre las zonas declaradas en estado de emergencia; aprobar los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción necesarios para el cumplimiento de los fines del FORSUR; priorizar las obras e inversiones a ser ejecutadas con recursos del FORSUR por la Gerencia General, los ministerios, empresas públicas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales o terceros, en el marco de los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción integral de las zonas declaradas en estado de emergencia;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros ha solicitado Transferencias de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 209 128,00) a fin de que el FORSUR atienda mediante transferencias financieras, los requerimientos efectuados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Instituto Peruano del Deporte, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica, los Gobiernos Regionales de Lima y Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Cañete, la Municipalidad Provincial de Yauyos y la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, para ser destinados a proyectos de rehabilitación de infraestructura y que han sido priorizados por el Directorio de FORSUR según los Acuerdos N°s. 051, 052, 054,055 y 057-08-2008-D-FORSUR;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos orientados a la Reconstrucción de la Infraestructura por Desastres Naturales, los cuales pueden destinarse al requerimiento efectuado por la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 209 128,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 2841 1 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29078 y modificatorias;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 209 128,00), a fin de que el FORSUR atienda mediante transferencias financieras, los requerimientos efectuados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Instituto Peruano del Deporte, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica, los Gobiernos Regionales de Lima y Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Cañete, la Municipalidad Provincial de Yauyos y la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, para ser destinados a proyectos de rehabilitación de

infraestructura y que han sido priorizados por el Directorio de FORSUR, según los Acuerdos N°s. 051, 052, 054, 055 y 057-08-2008-D-FORSUR, de acuerdo al detalle siguiente:

**DE LA:**

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCION	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

**CATEGORÍA DEL GASTO**

5 GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia	34 209 128,00
----------------------------	---------------

TOTAL	34 209 128,00
-------	---------------

**A LA:**

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	001	: Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	014	: Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 - FORSUR
FUNCION	07	: Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA	024	: Prevención y Atención de Desastres
SUBPROGRAMA	0066	: Defensa Civil
ACTIVIDAD	029434	: Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

**CATEGORÍA DEL GASTO**

6 GASTOS DE CAPITAL

7. Otros Gastos de Capital	34 209 128,00
----------------------------	---------------

TOTAL	34 209 128,00
-------	---------------

**Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°,- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas